



TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE ELABORACION Y COLOCACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS para la actividad "MANTENIMIENTO DE TRAMO DE CARRETERA DESDE LA CALLE INTIRAYMI, HASTA EL CENTRO ARQUEOLOGICO DE INKILTAMBO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO" META - 210

II. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras - actividad "MANTENIMIENTO DE TRAMO DE CARRETERA DESDE LA CALLE INTIRAYMI, HASTA EL CENTRO ARQUEOLOGICO DE INKILTAMBO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO"

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ELABORACION Y COLOCACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS para la actividad "MANTENIMIENTO DE TRAMO DE CARRETERA DESDE LA CALLE INTIRAYMI, HASTA EL CENTRO ARQUEOLOGICO DE INKILTAMBO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO" META - 210

IV. ACTIVIDAD POI

No aplica.

V. FINALIDAD PÚBLICA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE OBRAS, BUSCA DOTAR Y GARANTIZAR ADECUADOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA POBLACIÓN, ALINEADOS A LOS PLANES ESTRATÉGICOS CORRESPONDIENTES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LO CUAL SE NECESITA EL SERVICIO DE REPOSICION Y COLOCACION DE SEÑALETICAS.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION DEL TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
01	ELABORACION Y COLOCACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	SERVICIO	01

ITEM	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
1	SEÑAL REGLAMENTARIA 01 und Panel reflectivo con base de sustrato de aluminio - Dimensiones: 90 cm X 60 cm - Incluye parante metálico cuadrado de 2"x2.80 m pintado - Color y diseño del parante metálico: en coordinación con la residencia - Parante cebrá de tubo de 2"	VELOCIDAD MAXIMA

Características adicionales del servicio a contratar:

- ❖ Comprende la elaboración de la señalética reglamentaria incluido su parante.
- ❖ Así mismo el colocarlo de la señal reglamentaria según coordinación con el responsable en la en

Ing. Guido Gilberto Toro Menjoza
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP. 238157

ING. RODOLFO RODRIGUEZ CHACÓN
CIP. 67502
INSPECTOR DE OBRA



tramo desde la calle Intiraymi, hasta el centro Arqueológico de Inkiltambo.

- ❖ Se deberá realizar el colocado de la señal reglamentaria en una base de concreto, así mismo deberá estar alineado y sobre una base de concreto que garantice su estabilidad y funcionalidad.
- ❖ El contratista tendrá que realizar previas coordinaciones con el residente de obra previas a iniciar el trabajo.
- ❖ El contratista deberá contar con herramientas y equipos para realizar el servicio
- ❖ Terminada la jornada diaria el contratista deberá dejar limpia y segura el área intervenida de esta manera evitar perjuicios a terceros siendo responsabilidad del contratista cualquier problema o accidente que genere por falta de seguridad en el desarrollo de su actividad.
- ❖ El contratista deberá contar con todas las medidas de seguridad, antes durante y después, para los trabajos de retiro, remoción, limpieza de los módulos urbanos ubicados en la berma central.
- ❖ El contratista deberá dotar sus implementos de seguridad (EPP) a todo su personal
- ❖ Antes, durante, después del colocado de la señal preventiva el inspector de la actividad realizara los controles y verificaciones del avance y desarrollo, dando la aceptación o rechazo al trabajo realizado.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

VIII. SEGUROS

- ❖ El Proveedor deberá asumir los gastos y responsabilidades de cualquier accidente/incidente percance, daños a terceros que se presente durante la ejecución del servicio

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

- ❖ Cobertura de Gastos: Incluye todo concepto de impuesto de ley
- ❖ Disponibilidad en la comunicación por teléfono móvil por parte del proveedor.
- ❖ Insumos de bioseguridad (alcohol desinfectante en gel y jabón líquido) referente a la protección frente a la propagación del COVID 19.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá presentar la siguiente documentación para la ejecución del servicio:

- ❖ Registro nacional de proveedor (RNP) vigente rubro de servicios
- ❖ El postor deberá tener registro único de contribuyente (RUC), condición de Activo, deberá ser una persona natural o jurídica.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Sera dentro del ámbito de actividad "MANTENIMIENTO DE TRAMO DE CARRETERA DESDE LA CALLE INTIRAYMI, HASTA EL CENTRO ARQUEOLOGICO DE INKILTAMBO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO" META – 210, ejecutada por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. En plena coordinación con Ing. encargado de la ejecución de actividad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Guido Guillermo Toro Mendoza
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP 236157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN, CUSCO
ING. RODOLFO RODRIGUEZ CHACON
CIP 67502
INSPECTOR DE OCAA



XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO DE ELABORACION Y COLOCACION DE SEÑALES REGLAMETARIAS para la meta 210, tendrá un plazo máximo de tres **(03)** días calendario, dicho servicio dará inicio a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio según sea el caso, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

XIII. ENTREGABLES

El contratista deberá entregar una carta detallando las actividades realizadas, adjuntado evidencias fotográficas.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento dentro de 3 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de la orden de servicio y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

XV. SISTEMA DE CONTRATACION

No aplica.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en el caso de proyectos será emitido por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector/Supervisor.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en un "PAGO UNICO", previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, siempre y que se verifique las condiciones establecidas en la orden de servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Guido Cuaderto Toro Mervinza
RESIDENTE DE ACTIVIDADES
CIP. 238157


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN - CUSCO
ING. ROBERTO RODRIGUEZ CHACON
CIP. 87502
INSPECTOR DE OBRAS



Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados,



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Guido Guillermo Toro Mendoza
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP 136187



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN - CUSCO

ING. RODOLFO RODRIGUEZ CHACÓN
CIP 67502
INSPECTOR DE OCLAA